PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SEXTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVIII	Morelia, Mich., Jueves 30 de Septiembre de 2021	NÚM. 71

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza al C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, delegue a las personas titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Morelia para ejercer, previo informe al Primer Edil y dentro de la circunscripción territorial del Municipio, las facultades competencia del Presidente Municipal, para la expedita atención de las necesidades propias de la Administración Pública Municipal y la adecuada prestación de los servicios públicos que les corresponden de acuerdo la naturaleza jurídica de sus funciones y con limitación a la dependencia o Entidad cuya titularidad les corresponda. 1

Integración de la Comisión Especial para la Elaboración del Dictamen de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, periodo 2018-2021. 4

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 25 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y EL DIVERSO 9 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DELEGUE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA EJERCER, PREVIO INFORME AL PRIMER EDIL Y DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, LAS FACULTADES COMPETENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, X, XI, XII, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 33 FRACCIONES II, X, XII, XIII Y XV DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; 17 FRACCIONES X, XIII, XIV, XV, XVI Y XIX DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y 9 FRACCIONES I, IV, VII, VIII, XIII, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ELLO, PARA LA EXPEDITA ATENCIÓN DE LAS

COPIA SIN VALOR LEGAL

NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES CORRESPONDEN DE ACUERDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE SUS FUNCIONES Y CON LIMITACIÓN A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CUYA TITULARIDAD LES CORRESPONDA

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 25 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y EL DIVERSO 9 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DELEGUE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA EJERCER, PREVIO INFORME AL PRIMER EDIL Y DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, LAS FACULTADES COMPETENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, X, XI, XII, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 33 FRACCIONES II, X, XII, XIII Y XV DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; 17 FRACCIONES X, XIII, XIV, XV, XVI Y XIX DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y 9 FRACCIONES I, IV, VII, VIII, XIII, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ELLO, PARA LA EXPEDITA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES CORRESPONDEN DE ACUERDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE SUS FUNCIONES Y CON LIMITACIÓN A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CUYA TITULARIDAD LES CORRESPONDA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 23 de septiembre del 2021.

Atentamente.- C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva.- Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Firmado).

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

A C U E R D O

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia,** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112,113, 114, 115, 122, 123 fracciones I, IV, V y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 14, 17 fracción I, 33, 39, 40, 64, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 7, 8 fracción VI, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 40, 42, 43, 48, 56, 58 y 59 del Bando de Gobierno del Municipio De Morelia; y 1, 2 fracción XII, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 56 y 61 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 1, 8 segundo párrafo, 9 fracciones IX, XI, XIII XVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal; 1, 3, 6, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 25 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y EL DIVERSO 9 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DELEGUE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA EJERCER, PREVIO INFORME AL PRIMER EDIL Y DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, LAS FACULTADES COMPETENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, X, XI, XII, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 33 FRACCIONES II, X, XII, XIII Y XV DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; 17 FRACCIONES X, XIII, XIV, XV, XVI Y XIX DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y 9 FRACCIONES I, IV, VII, VIII, XIII, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII Y XXVIII**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA CERTIFICADA

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ELLO, PARA LA EXPEDITA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES CORRESPONDEN DE ACUERDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE SUS FUNCIONES Y CON LIMITACIÓN A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CUYA TITULARIDAD LES CORRESPONDA, por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En Sesión Solemne de Cabildo celebrada a las 10:30 horas el día 01 de septiembre del año 2021, fue instalado el Ayuntamiento Electo para el periodo 2021-2024, del cual formo parte en calidad de Presidente Municipal, realizando en dicha Sesión la protesta de ley para entrar en funciones.

Posteriormente en esa misma fecha, el suscrito Presidente Municipal realizó, en uso de sus facultades legal, el nombramiento de las personas titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, tomándose, además, en Sesión de Cabildo, la debida protesta al Secretario del Ayuntamiento, así como al Tesorero Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene como atribución y obligación, entre otras, planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal, así como, cumplir y hacer cumplir en el municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, la propia ley orgánica en mención, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal; ahora bien, tomando en consideración que a partir del día primero de Septiembre del año 2021, entró en funciones la nueva administración electa para el periodo 2021-2024, misma que encabezo en calidad de Presidente Municipal, y para el cumplimiento cabal de las funciones que por ley debo desempeñar en este cargo, resulta indispensable, siempre mirando por el bien y prosperidad del Ayuntamiento y en beneficio de Morelianas y Morelianos, así como por mandato legal, por un lado, se dé continuidad y atención a la prestación de los servicios públicos cuya obligación compete al municipio por virtud del texto Constitucional y que éstos no se suspenden u otorguen en forma deficiente, y por otro, se asegure la debida operatividad de la administración pública, por lo cual, resulta necesario realizar las acciones pertinentes para cumplir con dicho fin, entre ellas, de forma preponderante, el que las personas Titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Morelia puedan ejercer con arreglo a la Ley y la naturaleza de su encargo, las facultades legales suficientes para la satisfacción de las necesidades de los Morelianos y Morelianas, generándose de este modo una relación de causalidad entre la operatividad gubernamental, la debida prestación del servicio público y la consecución del bienestar de la sociedad Moreliana. Por esta razón, y en ejercicio de las facultades legales que como Presidente Municipal me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y demás reglamentación municipal que ha quedado precisada a supra líneas, presento este Punto de Acuerdo, solicitando al Ayuntamiento, analice y en su caso lo apruebe en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones que a la letra dice***: «En caso de que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, el Pleno podrá autorizar, por mayoría de los presentes, su lectura, discusión y correspondiente votación».***

Por lo anterior y a efecto de que se presten adecuadamente los servicios públicos que corresponden al Ayuntamiento de Morelia y el debido, eficaz y eficiente ejercicio del servicio público, durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al día 31 de diciembre del año 2021 se propone **OTORGAR COMPETENCIA POR LA VÍA JURÍDICA DE DELEGACIÓN** a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Ayuntamiento de Morelia para ejercer, previo informe al Primer Edil y dentro de la circunscripción territorial del Municipio, las facultades competencia del Presidente Municipal contenidas en los artículos 64 fracciones I, II, X, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones II, X, XII, XIII y XV del Bando de Gobierno del Municipio De Morelia; 17 fracciones X, XIII, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 9 fracciones I, IV, VII, VIII, XIII, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal, lo anterior, para la expedita atención de las necesidades propias de la administración pública municipal y la adecuada prestación de los servicios públicos que por ley les corresponden de acuerdo la naturaleza jurídica de sus funciones y con limitación a la dependencia o entidad cuya titularidad les corresponda.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento legal en los artículos con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112,113, 114, 115, 122, 123 fracciones I, IV, V y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 14, 17 fracción I, 33, 39, 40, 64, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 177, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 7, 8 fracción VI, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 40, 42, 43, 48, 56, 58 y 59 del Bando de Gobierno del Municipio De Morelia; y 1, 2 fracción XII, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 56 y 61 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 1, 8 segundo párrafo, 9 fracciones IX, XI, XIII XVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal; 1, 3, 6, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 25 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y EL DIVERSO 9 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DELEGUE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA EJERCER, PREVIO INFORME AL PRIMER EDIL Y DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, LAS FACULTADES COMPETENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, X, XI, XII, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 33 FRACCIONES II, X, XII, XIII Y XV DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; 17 FRACCIONES X, XIII, XIV, XV, XVI Y XIX DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y 9 FRACCIONES I, IV, VII, VIII, XIII, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ELLO, PARA LA EXPEDITA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES CORRESPONDEN DE ACUERDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE SUS FUNCIONES Y CON LIMITACIÓN A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CUYA TITULARIDAD LES CORRESPONDA, generándose de este modo una relación de causalidad entre la operatividad gubernamental, la debida prestación del servicio público y la consecución del bienestar de la sociedad Moreliana.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su a probación, en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a 13 trece de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. **ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.** (Firmado)

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la **Integración de la Comisión Especial para la Elaboración del Dictamen de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, periodo 2018-2021**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benitez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de septiembre del 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 21 de septiembre del 2021.

Atentamente.- C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva.- Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Firmado).

C. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

A C U E R D O

C. MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA
PRESENTES.

El suscrito **ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR,** Presidente Municipal de Morelia, con fundamento en los artículos 115, último párrafo de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 segundo párrafo, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracción I de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del H.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento de Morelia, el Punto de Acuerdo que contiene la **Propuesta de Integración de la Comisión Especial para la Elaboración del Dictamen de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, periodo 2018-2021,** en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha primero de septiembre del año 2021, en Sesión Solemne, fue instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia para el ejercicio 2021-2024, tomándose la protesta de ley correspondiente.

El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dice que: «*Concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento entrante* ***designará una comisión especial****, de la que deberán formar parte, la Síndica o Síndico, la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, la Tesorera o Tesorero y los demás integrantes a consideración de la Presidenta o Presidente Municipal, misma que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente****, para formular un dictamen en un plazo no mayor a 20 días naturales.*** *El dictamen se someterá, dentro de los diez días naturales siguientes, al conocimiento y consideración del Ayuntamiento, el cual podrá llamar a las servidoras y servidores públicos de la administración anterior, para que expresen lo que a su interés convenga, respecto de las observaciones que el dictamen contenga o para solicitar información o documentación complementaria. La respuesta se producirá en un plazo no mayor a setenta y dos horas, contado a partir de la notificación. Sometido a su consideración el dictamen, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, en vía de opinión y dentro de los quince días naturales siguientes, remitirá copia del expediente de entrega y recepción al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, para el efecto de revisión de las cuentas públicas municipales*», asimismo, la fracción I del artículo 33 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala: «*Una vez concluida la Entrega-Recepción, el Ayuntamiento Entrante designará a las y* ***los integrantes de la Comisión Especial****, de la que deberán ser parte la Síndica o Síndico, la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, la Tesorera o Tesorero y demás servidoras o servidores públicos* ***que determine la Presidenta o Presidente Municipal****. Comisión que se encargará de formular el Dictamen en un plazo no mayor a veinte días naturales*»; por lo tanto atendiendo a los requisitos legales establecidos para ese fin, se presentan los siguientes:

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

Que la «*Comisión Especial para la elaboración del Dictamen de la Entrega- Recepción*», tiene como objetivo la de realizar el análisis de los expedientes integrados, y la verificación de todos los apartados que la conforman, asimismo emitir el dictamen correspondiente en los plazos señalados por las Leyes en materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 33 fracción I de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto en el ejercicio de las atribuciones que se le conceden al Presidente Municipal, me permito someter a la consideración en su caso su aprobación del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Punto de Acuerdo que contiene la **Propuesta de Integración de la Comisión Especial para la Elaboración del Dictamen de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, periodo 2018-2021,** a efecto de que formule el Dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de su notificación.

A C U E R D O

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la integración de la Comisión Especial para la Elaboración del Dictamen de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal periodo 2018-2021 conformándose por las siguientes personas:

Síndico Municipal	C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez
Secretario del Ayuntamiento	C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Tesorero Municipal	C.P. Alberto Gabriel Guzmán Díaz
Secretario de Urbanismo y Obra Publica	Ing. Juan Fernando Sosa Tapia
Secretario de Servicios Públicos Municipales	Arq. Netzahualcóyotl Vázquez Vargas
Secretario de Administración	L.A.E German Alberto Ireta Lino
Abogado General	Lic. Juan Alejandro Martínez Franco
Jefe del Departamento de Asuntos y Trámites Legales de la Presidencia Municipal	C.P. Ricardo Vázquez López

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique personalmente a los integrantes de la Comisión Especial antes nombrada, a efecto de que emitan el dictamen correspondiente, contando para ello con el término legal de 20 días naturales a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 22 de abril del 2021, para los efectos legales correspondientes.
Segundo.- Publíquese en términos de ley el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, el día 6 de septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE.- ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, RESIDENTE MUNICIPAL (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 21 VEINTIUN DIAZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL